



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA

BUENOS AIRES CAUCA

Institución Oficial de Carácter Técnico Empresarial, creada por el Gobierno Departamental por Resolución Nro. 0449 del 26/04/2004; modificada por Resolución 01006 del 12 de febrero de 2024.

CODIGO DANE: 119110000500 NIT: 800016286-1

Celular: 3182066796. Correo Electrónico: [institucional@iemauxiliadora.edu.co](mailto:institucional@iemauxiliadora.edu.co)

### 3. CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 09-2024

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE DIVERSAS INSTALACIONES DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS CUATRO SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA.

La I.E *María auxiliadora de Buenos Aires - Cauca*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, del decreto 2516 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, invita a todos los interesados a presentar propuesta para la contratación del siguiente objeto:

#### 1. EL OBJETO.

Realización de obras de mantenimiento de la infraestructura en las cuatro sedes de la Institución Educativa María Auxiliadora a todo costo de acuerdo a la relación de obras descritas en la convocatoria 09-2024.

#### 2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por la legislación colombiana a partir del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar por medio del presente proceso tienen la siguiente clasificación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	72	10	15
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de apoyo para la construcción.

#### 3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- 3.1. Atender las incidencias que sean solicitadas por la institución y resolverlas
- 3.2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 3.3. Atender las recomendaciones, indicaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 3.4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- 3.5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa María Auxiliadora según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

### 3.6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios para labores de mantenimiento y arreglo de diversas instalaciones de la planta física de las cuatro sedes de la institución educativa María Auxiliadora son las siguientes:

1	Realizar el mantenimiento de zonas verdes de las cuatro sedes de la institución incluyendo, guadañada, control de plagas, fumigación y disposición de todos los residuos.
2	Instalar 3 tanques de almacenamiento de agua en las sedes María Auxiliadora y Concepción Palacios, construyendo las losas en concreto sobre las baterías sanitarias para colocar los tanques.
3	Instalar 90 metros de canal en los techos de la sede Concepción Palacios, incluye pintura de las canales con anticorrosivo y pintura de esmalte
4	Realizar obras de mantenimiento y reparación en el restaurante escolar de la sede María Auxiliadora, lo cual incluye retirar la pintura existente, estucar, pintar, colocar malla y anejo para control de insectos y arreglo de grifería.
5	Reparar el cielo raso del salón E-10 en la sede María Auxiliadora: lo cual incluye retirar el cielo raso existente salvando las láminas de eterboar, retirar la madera dañada, instalar nueva madera, instalar las láminas de eterboar y pintar el cielo raso.
6	Reparar las ventanas exteriores de las aulas 6 y 7 de la sede María Auxiliadora: lo cual incluye retirar los angeos metálicos existentes, soldar mallas eslabonadas y cambiar vidrios quebrados.
7	Cambiar una chapa en una puerta y reparar un roto en la malla de cerramiento en la sede Santa Rosa.
8	Buscar, encontrar y reparar una fuga en el sistema de agua potable de la sede María Auxiliadora
9	Reparaciones varias en los patios de la sede Concepción Palacios, que incluye: reparar la mesa de cemento del jardín, reparar los rotos que hay en la malla de cerramiento, reparar los columpios, recoger escombros, instalar un tubo para el desagüe de las aguas lluvias del restaurant escolar e instalar un tubo que sirva de poste para la acometida eléctrica.

#### 4. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA.

En virtud del contrato, la Institución Educativa María Auxiliadora, se obligará a:

- a. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
- b. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
- c. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
- e. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- f. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
- g. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- h. Contribuir para corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para superar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- i. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
- j. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que él formen parte.

- I. Ejercer la supervisión general del contrato.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de veintiocho (28) días posteriores a partir de la firma del acta de inicio.

### LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Lugar de ejecución del presente contrato es en las cuatro sedes de la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA del Municipio de Buenos Aires, a saber María Auxiliadora (sede principal), Concepción Palacios, Gabriel Manrique y Santa Rosa.

## 8. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de invitación	2 de octubre de 2024	10: am.	Cartelera institucional
Presentación de ofertas	Desde las 10:00 am del 2 de octubre de 2024 hasta las 09:59 am del 3 de octubre de 2024.	10:00 am	Rectoría de la Institución Educativa María Auxiliadora de Buenos Aires Cauca, Cra. 4 #3-23 ó correo <a href="mailto:rectoria@iemauxiliadora.edu.co">rectoria@iemauxiliadora.edu.co</a>
Evaluación de propuestas	3 de octubre de 2024	11:00 am	Rectoría de la Institución Educativa María Auxiliadora
Celebración de contrato	4 de octubre de 2024	11:00 am	Rectoría de la Institución Educativa María Auxiliadora de Buenos Aires Cauca, Cra. 4 #3-23

## 9. RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Se recibirán las ofertas en la rectoría de la Institución Educativa María Auxiliadora, ubicada en la carrera 4 #3-23 del municipio de Buenos Aires – Cauca o al correo [rectoria@iemauxiliadora.edu.co](mailto:rectoria@iemauxiliadora.edu.co) desde las 10:00 am. del 2 de octubre de 2024, hasta las 9:59 am. del 3 de octubre de 2024.

## 10. PRESENTACIÓN DE OFERTA

Las ofertas deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación **EN DOS ARCHIVOS** de la siguiente manera:

ARCHIVO 1. Sólo incluirá la PROPUESTA ECONÓMICA,

ARCHIVO 2. REQUISITOS HABILITANTES en el mismo orden del numeral 11 de la presente invitación

Las propuestas que sean enviadas con posterioridad a la fecha y horas señaladas o radicadas en dependencia distinta a la indicada, no serán admitidas.

## 11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Se exigirán al proponente los requisitos mínimos que se establecen a continuación, con el fin de verificar la

capacidad legal para ejecutar el futuro contrato.

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

1. Carta de Presentación de la Oferta suscrita conforme al Anexo 1 de la invitación.
2. Copia del Documento de Identidad de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente (en caso que el proponente sea persona jurídica), donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la invitación.
4. En caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, el documento de constitución.
5. Registro Único Tributario.
6. No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica
7. No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.
8. No reportar antecedentes penales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
9. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.
10. Certificado de no haber cometido delitos sexuales contra menores de edad.
11. Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses. Anexo 2.
12. Certificación de estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales o de la no obligación al pago de los mismos.
13. Fotocopia de la libreta o certificado militar del proponente, si es menor de cincuenta (50) años. Según el caso. Para persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la ley, deberá presentarla su representante. Para los consorcios o uniones temporales, deberán presentarla cada uno de sus integrantes.
14. Certificación de cuenta bancaria vigente.

## **12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO.**

1. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
2. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
3. El incumplimiento de uno (1) o más de los requisitos habilitantes.
4. Cuando se cambie u omita la descripción de un ítem, su cantidad o unidad.
5. Se eliminarán la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presentem más de una propuesta, independiente.
6. Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad.
7. No suscribir la carta de presentación por el oferente.
8. Cuando en general no se cumpla con alguna, o algunas de las especificaciones técnicas o requerimientos contenidos en la presente invitación.
9. Cuando habiendo sido requerido para aportar documentos o información de requisitos habilitantes y el proponente no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación.

10. Cuando se presenten extemporáneamente.
11. El proceso será declarado desierto cuando no se presente oferentes o cuando ninguno de estos cumplan con las previsiones de esta invitación o, en general y de conformidad con el Artículo 29. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión

### **13. EVALUACIÓN.**

Se evaluarán las propuestas y los requisitos mínimos habilitantes de los oferentes que hubieren radicado dentro del término previsto en la presente invitación con los oferentes que cumplan los requerimientos mínimos habilitantes se continuará la evaluación económica.

Para la evaluación se hace necesario que los oferentes aporten en su oferta totalmente diligenciado el anexo 1.

La propuesta se adjudicará a la oferta habilitada más económica que cumpla con todos los requisitos habilitantes obligatorios.

Con el fin de que el oferente realice un estudio y análisis de su ofrecimiento y que el mismo corresponda racionalmente a la realidad del mercado, sin incurrir en precios relativamente bajos que atentan contra la calidad de los trabajos, se establece y califica el criterio de precio razonable. En tal caso el comité evaluador verificará la oferta que se encuentre en mejores condiciones económicas con correspondencia racional a la realidad del mercado y presente las condiciones técnicas, además que satisfaga y brinde las mejores garantías para las necesidades de la presente oferta.

En caso de EMPATE se procederá en su orden, a aplicar los siguientes criterios:

- a) El Comité Evaluador seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, el cual será llevado por la Institución al momento de la recepción de la oferta.
- b) Si persiste el empate, el Comité Asesor Evaluador, procederá a sortear a través de balotas, al ganador, para lo cual se asignará un número a cada oferente, y con este se marcará una balota, la cual será introducida en un sobre o bolsa que no permita ver su contenido. Cualquier interesado, asistente o cualquier miembro del Comité Asesor Evaluador podrá sustraer la balota ganadora.

De igual manera, se procederá si sólo se presenta una oferta y su evaluación económica dependerá del cumplimiento de todos los requisitos habilitantes.

De no existir ningún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

### **14. COMITÉ EVALUADOR.**

Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015 "...Comité evaluador: La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

### **15. EVALUACIÓN OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.**

Una vez publicadas las actas respectivas de la Evaluación Económica y Verificación de los Requisitos Habilitantes, la Institución Educativa María Auxiliadora, publicará el informe de evaluación de dichas

observaciones y la comunicación de aceptación de la oferta en la cartelera institucional dentro del día hábil siguiente. La Institución Educativa podrá adjudicar el proceso de selección si sólo se presenta una oferta, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual y con los requisitos habilitantes (Inciso cuarto del artículo 4º del Decreto 2516 de 2011).

#### **16. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.**

Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta por parte de La Institución en la cartelera institucional, el proponente seleccionado quedará plenamente notificado de la adjudicación del proceso de selección, lo que junto con la presente invitación y la oferta constituirán para todos los efectos legales el contrato celebrado, con los cuales se realizará el registro presupuestal. Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

#### **17. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 2916 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución del contrato genera relación laboral ni derecho alguno a prestaciones sociales.

#### **18. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:**

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

#### **19. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:**

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso, si hay lugar a ellas.

#### **20. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:**

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

##### **20.1. MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

##### **20.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, éste pagará al CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuyo valor se imputará a título de indemnización de los perjuicios causados al CONTRATANTE por el incumplimiento.

Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regladel Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

## **21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de su firma y la firma del acta de inicio; para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- 1) Que exista el Registro Presupuestal;
- 2) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social.

## **22. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La Tesorería de la Institución es la oficina responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente.

El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución, dentro del término previsto en el cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando el soporte documental pertinente.

## **23. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Se firma en Buenos Aires Cauca el día 2 de octubre de 2024.



---

JORGE ELIÉCER LEÓN BOLAÑOS  
Rector I.E. María Auxiliadora  
Cra. 4#3-23 Buenos Aires Cauca  
Celular: 3182066796 –  
Correo: rectoria@iemauxiliadora.edu.co